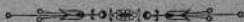


20180

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON



MEMORIA

presentada por el Presidente y Diputados Secretarios al inaugurarse las sesiones del primer período semestral del ejercicio económico de 1877 á 78 en conformidad á lo prescrito en el art. 43 de la ley Provincial refundida de 2 de Octubre de 1877.



LEON

IMPRESA DE RAFAEL GARZO É HIJOS,
Calle de la Plegaria, núm. 11


1877

21

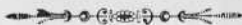


690
a
c
y

7421



DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON



MEMORIA

presentada por el Presidente y Diputados Secretarios al inaugurarse las sesiones del primer período semestral del ejercicio económico de 1877 á 78 en conformidad á lo prescrito en el art. 43 de la ley Provincial refundida de 2 de Octubre de 1877.



LEON

IMPRESA DE RAFAEL GARZO É HIJOS,
Calle de la Plegaria, núm. 14

1877

Señores Diputados:

Ante el precepto consignado en el párrafo 1.º, disposición 7.ª, art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, reformando la de 20 de Agosto de 1870, que impone al Presidente y Diputados Secretarios el deber de presentar una MEMORIA sobre el estado de la administracion provincial, cuentas y fondos, con noticia de los asuntos que han de resolverse en cada uno de los períodos en que la Diputacion se reúne, toda excusa sería pueril é inesplicable, por más que desde luego comprenderéis que otros mejor que nosotros podrian desempeñar este trabajo, que por su índole especial requiere un minucioso estudio y detenido exámen de cuanto ha ocurrido durante el interregno de las sesiones; y no son por cierto el Presidente y Diputados Secretarios los que más al corriente pueden estar de

todo, cuando, si no residen en la Capital, su conocimiento en los asuntos es el que se adquiere por los extractos de las sesiones que se publican en el *Boletín oficial*. Cumplimos, pues, con nuestro deber consignando lo que resulta de los antecedentes que nos han facilitado los Jefes de las dependencias. Si alguna responsabilidad pudiera existir sobre la exactitud de los hechos, desde luego la declinamos en quien corresponda.

Hecha esta ligera manifestacion por si alguno echase algo de menos en este trabajo, pasamos á daros cuenta de las materias sobre las que han de recaer vuestras deliberaciones; y las que fueron resueltas interinamente y esperan vuestra sancion, ocupando el último lugar la parte concerniente á fondos y administracion.

Gobernacion.

PERSONAL.

Facultados los Diputados que se hallen en la Capital para asistir á las sesiones y resolver en union con la Comision permanente los negocios encomendados á la Diputacion, cuando la urgencia y naturaleza del asunto no consienta esperar á las reuniones de esta, surgió la duda respecto á quien habia de presidir cuando asistían á ellas

simultáneamente el Presidente de la Diputacion y el Vice-Presidente de la Comision, escusando desde aquel momento su asistencia el Presidente de esta Diputacion, á fin de que por ningun acto suyo personal pudiera rebajarse el cargo.

Dirigida consulta al Gobierno de S. M. se resolvió en Real orden de 13 de Junio de 1877 que la presidencia de estos actos corresponde al Presidente de la Diputacion.

Por defuncion del Diputado D. Faustino García Vizan, ha quedado vacante el distrito de La Bañeza, que tan acertadamente representaba. Despues de lamentarnos de tan triste acontecimiento, que ha arrebatado á la Diputacion uno de sus más celosos individuos, es de necesidad que la Asamblea acuerde, en uso de las facultades que la confiere el art. 31 de la ley orgánica promulgada en 2 del corriente, que se cubra su vacante por medio de eleccion parcial, á cuyo efecto se servirá noticiarlo al Gobierno de provincia para que á los cinco dias siguientes de este acuerdo cumpla con lo prescrito en el párrafo 2.º, art. 35, anunciando la eleccion.

Fundado en el mal estado de su salud, presentó la dimision de Representante del distrito de Ponferrada y Director de la Casa-Cuna provincial establecida en aquella Villa, el Diputado D. Mateo Garza. Sensible es que por esta causa nos veamos privados de la cooperacion de tan ilustrado compañero, y más aún que sus dolencias no le permitan

continuar al frente de la Casa-Cuna, en la que prestaba á la provincia señalados servicios; pero su propósito es invariable, restando solo apreciar la Diputacion si la causa en que se funda es bastante para eximirle de un cargo que no es renunciabile. De todos modos, urgía no dejar abandonado el asilo benéfico, y de aquí que la Comision provincial y los Diputados residentes, utilizando las atribuciones que les concede la disposicion 4.^a, art. 66 de la ley provincial, designasen interinamente para Director del mismo, hasta que se proveyese en propiedad, al Alcalde Constitucional de aquella villa.

Otro distrito se halla tambien por cierto en condiciones bien anormales, y es el de Destriana. El Diputado que le representa D. Gumersindo Perez Fernandez, desempeña el cargo de Juez municipal, (segun nombramiento publicado en el *Boletin* y otros datos oficiales que existen en estas dependencias), notoriamente incompatible con el primero, al tenor de lo prescrito en el párrafo 3.^o, art. 111 de la ley de Organizacion del Poder Judicial, y caso 5.^o, art. 19 de la Provincial.

Por más que el interesado no ha puesto hasta ahora en conocimiento de la Diputacion, única autoridad competente para admitir ó desechar las renunciaciones y declarar las vacantes, su propósito de desistir de la representacion de Destriana, es lo cierto que en el mero hecho de desempeñar las funciones judiciales, debe entenderse vacante el distrito,

á menos que la Diputacion creyese que el interesado se hallaba dentro de las prescripciones del párrafo 2.º, art. 112 de la ley citada del Poder Judicial, y á esta solucion se inclinan los que suscriben por más que los resultados pudieran ser sensibles.

Vacante la circunscripcion electoral de Villafraanca del Bierzo, fué elegido representante de la misma en el Congreso el Diputado provincial Don Francisco Siso y Ruiz, quien, en el caso de aceptar la investidura con que los electores le honraron, dejará un lugar en esta Asamblea que será preciso cubrir en su dia.

Concedido un mes de licencia al vocal de la Comision permanente D. Jacinto García Fariñas, en 4 de Agosto último, dejó desde aquella fecha hasta el dia de hoy de asistir á las sesiones, estando por lo tanto en el caso de decidir la Diputacion si declara ó nó la vacante al tenor de lo estatuido en el art. 63 de la ley refundida en 2 de Octubre, para en su vista proponer al Gobierno de S. M. en terna la persona que le ha de sustituir. Sea una ú otra la resolucion que se adopte, al interesado no se le acreditaron otros haberes que los correspondientes al mes de licencia, obedeciendo el Ordenador de pagos á los acuerdos adoptados al fijar en Abril último la indemnizacion que habian de percibir los vocales de la permanente.

Es tambien preciso que la Diputacion se ocupe

de designar dos individuos de su seno para que formen parte de las Juntas de extincion de langosta y de estadística, á menos que opte por ratificar los nombramientos de los Diputados que interinamente desempeñan estos cargos por acuerdo de la Comision y residentes, Sres. Rodriguez Vazquez, y Fernandez Banciella, respectivamente.

Tal es el estado en que se encuentra la Diputacion tocante al personal de que la misma se compone. En el que de ella depende ocurrió el fallecimiento del inteligente y laborioso Médico del Hospicio de Astorga D. Manuel Perez Crespo, sustituido interinamente por el Director con D. José Fernandez Murias, hasta que la Comision provincial y Sres. Diputados residentes, despues de haber anunciado la vacante en el *Boletin* y señalado un plazo para la presentacion de solicitudes, eligieron con el mismo caracter de interinidad al acreditado Médico Cirujano, D. Pio Gabilanes, uno de los que reunian más méritos en concepto de dichos Señores, y á quien la Diputacion puede ó nó nombrar en propiedad.

Por salida á otro destino del sustituto del maestro jubilado del Hospicio de Astorga, se nombró por el Rectorado del Distrito Universitario á D. Victorino del Castillo, quien tomó posesion de su cargo en fin de Junio último.

En el personal de obras provinciales, la Diputacion resolverá lo que crea conveniente sobre el

contenido de la Real orden de 28 de Mayo último, trascrita por el Gobierno de provincia en 16 de Junio, disponiendo que se nombren Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, ó Ayudantes de Obras públicas, para las que se ejecuten por cuenta de las Diputaciones, consignando en sus presupuestos los créditos precisos para dicha obligacion. Como quiera que la materia es importante, el texto de la Real orden preceptivo, y preciso un aumento en el presupuesto de gastos, la Comision de Fomento propondrá en su dia lo que estime conveniente.

Aun cuando las MEMORIAS deben limitarse á una narracion sucinta de los hechos que han tenido lugar durante el interregno de las sesiones, y en las que se han publicado en años anteriores no se ha dado cuenta de las bajas ocurridas por defuncion en los Establecimientos de Beneficencia, creen los que suscriben que no deben ocultar á la Corporacion á que pertenecen, el azaroso fin del ex-pósito Angel Blanco, ahogado en el lavadero de ropas de la Casa-Hospicio de Astorga por la falta de conocimientos de la natacion. Apesar de que en el hecho no hubo culpa por parte del Jefe y empleados del Establecimiento, la Comision y Diputados residentes, se creyeron en el deber de recomendar al Director la mayor vigilancia y precaucion, á fin de que en lo sucesivo no se reproduzcan tan lamentables sucesos.

Administracion local.

I.

Bajo el epígrafe que encabeza estas líneas se comprenden los expedientes que la Diputacion ha de resolver sobre supresion de Ayuntamientos, traslacion de capitalidades, deslindes de términos, ordenanzas municipales y acuerdos interinos adoptados en las solicitudes dirigidas á la Asamblea, pidiendo el beneficio de la venta exclusiva al por menor de las especies sujetas á consumo, como asi tambien otros varios servicios que por su caracter especial bien merece que se les consagre un recuerdo.

Respecto al primero de los puntos indicados existe una pretension de los vecinos de Borrenes solicitando se suprima el Ayuntamiento de este nombre y se agregue al de Priaranza por serles imposible levantar por más tiempo las cargas vecinales. Instruido el expediente con arreglo á lo que disponen el art. 4.º de la ley Municipal y Reales órdenes de 17 de Abril próximo pasado y 26 de Febrero de 1875, resta que la Asamblea resuelva lo que crea procedente, haciendo uso del derecho que la concede el art. 7.º de la ley referida.

Otro Ayuntamiento, el de San Millán de los Caballeros, solicita por igual motivo tambien su

supresion, cuyo ejemplo sería de desear que siguieran todos los de escaso vecindario; pero como quiera que no haya podido darse á este expediente toda la tramitacion que exigen los de su clase, no podrá recaer resolucion sobre él, en las reuniones de este período.

A instancia de varios vecinos del distrito, se ha solicitado la traslacion al pueblo de Carucedo, de la Capitalidad del Ayuntamiento establecida hoy en el de Lago de Carucedo. Instruido el expediente en la forma que disponen el art. 3.º de la ley Municipal y Real orden de 26 de Febrero de 1875, han votado 178 vecinos porque se establezca en Carucedo la Capital del Ayuntamiento, y 79 han sido de opinion contraria, así como lo es la actual Corporacion municipal por cuatro votos contra tres.

Por analogía con lo prescrito en el art. 7.º de la vigente ley Municipal, se resolvió en Real orden de 8 de Marzo de 1876 que á la Diputacion correspondía practicar el deslinde del terreno disfrutado por los Ayuntamientos de Palacios de la Valduerna y Villamontán al sitio del Besugo, á cuyo efecto se dispuso la práctica de diversas diligencias que no produjeron el resultado que era de desear, acordándose en su consecuencia en 11 de Abril último nombrar delegado de la Corporacion al Alcalde de La Bañeza para que recibiese las pruebas que los pueblos contendientes ofreciesen sobre el hecho posesorio. Así se verificó por el funcionario

espresado, y de ellas debemos ocuparnos para resolver en definitiva sobre la posesion, quedando reservado á las partes su derecho para que ejerciten el juicio correspondiente contra el acuerdo que se adopte.

Las ordenanzas municipales, como código local, tienen importancia relativa para el distrito á que se aplican, y de aquí, sin duda, la necesidad de que la Diputacion informe sobre su contenido antes de ser aprobadas por el Gobierno de provincia. Ocasiones hubo, sin embargo, en que la Comision y Diputados residentes, dada la urgencia de proveer á los distritos de estos códigos, han ejercido la facultad exclusivamente conferida á la Asamblea por el art. 76 de la ley refundida, y así lo hubieran hecho con las de Val de San Lorenzo, si no estuviese tan próximo el actual período semestral.

Antes de pasar á indicaros los asuntos urgentes resueltos por la Comision y Diputados residentes respecto á administracion local, creemos de nuestro deber incluir en esta misma seccion la solicitud de la Empresa del Ferro-carril del Noroeste pidiendo se declare bien invertida la subvencion de 99.220 rs. que se concedió para construir un trayecto de carretera desde Brañuelas á Manzanal.

La pretension entraña bastante importancia por haber causado estado las resoluciones dictadas por el Ministerio de la Gobernacion, disponiendo el reintegro á los fondos provinciales de las cantida-

des que fueron libradas, sin esperar á que se cumpliesen los requisitos acordados por la Diputacion, por el que entonces era Gobernador de esta provincia D. Pedro Elices, siendo preciso por lo tanto que sobre ella informen las Comisiones de Gobernacion y Hacienda. Mucho tienen ya adelantado con los datos que ha facilitado el Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos de la provincia, de los que aparece «que el servicio á que la obra respondió es de un caracter general, de una inmensa utilidad y de una necesidad apremiante desde el momento en que se abrió al servicio público la Seccion del Ferro-carril de Astorga á Brañuelas, por cuya razon al subvencionar estas obras la Diputacion, prestó seguramente un servicio grande al país y al tráfico general.»

Se comprende tambien en la seccion de que nos venimos ocupando la solicitud del Veterinario señor La Rosa, sobre pago de honorarios devengados en la requisita practicada en 1873, que es preciso satisfacer, cumpliendo con lo dispuesto por la Superioridad,

II.

Resoluciones adoptadas en Gobernacion
por la Comision provincial y Diputados residentes.

I.

Anunciado oficialmente en el mes de Julio ultimo el propósito de S. M. el Rey de honrar á esta provincia con su presencia y la de su Augusta hermana la Princesa de Astúrias, fué convocada la Diputacion por el Sr. Gobernador á sesion extraordinaria, sin que fuese posible reunir número suficiente de Sres. Diputados para tomar acuerdo.

Lo perentorio del tiempo y la necesidad de adoptar algunas disposiciones á fin de recibir á tan Egregios Huéspedes, justifican perfectamente el carácter de urgencia que se dió á la sesion de 28 de Junio, en conformidad á lo prescrito en la disposicion 4.^a, art. 2.^o de la ley adicional de 16 de Diciembre, y el asentimiento de los Diputados concurrentes á las medidas entonces adoptadas para que el recibimiento correspondiese á la importancia de las Augustas Personas á quienes se dedicaba, sin olvidar un momento la situacion angustiosa en que nos hallábamnos por falta de recursos. No por sembrar de flores el camino por donde los Reyes pasan,

se hacen más dignos de su aprecio y estimacion los pueblos.

Recibimos, pues, á S. M. y A. como cuadra á una provincia pobre, pero con lealtad y cariño, logrando no obstante que nuestra humilde recepcion, por lo cordial y entusiasta, agradase á cuantos la presenciaron; y no titubeamos en decirlo, hasta S. M. y A., como lo comprueban las cuantiosas limosnas que dejaron para los Establecimientos de Beneficencia y pobres vergonzantes, y el donativo de 30.000 pesetas con destino á la reparacion de nuestra Basílica Catedral, gloria del arte.

El Ordenador de pagos y la Contaduría someterán á vuestro exámen la cuenta justificativa de los gastos ocasionados, para que la presteis vuestra aprobacion, sin perjuicio de que en su dia tengan la del Gobierno de S. M.

II.

El paso por esta Capital del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros demandaba de nuestra parte alguna prueba de consideracion á tan distinguido hombre público, y á este efecto los Sres. Diputados que forman parte de la Comision y los que residen en esta Ciudad dispusieron obsequiarle con un modestísimo almuerzo, que fué satisfecho interinamente con cargo al presupuesto provincial. Esto no obsta para que si la Corporacion,

al revisar el acuerdo, no creyera justo el pago, se reintegre á la Caja provincial.

III.

Consignado en el presupuesto un crédito para obras dentro del edificio que ocupa la Diputación, se restauró la escalera, se adquirieron algunos muebles, se hicieron retretes, se habilitó local para la Caja de recluta, y se construyó una nueva carbonera, según podrán observar los Sres. Diputados. A cada expediente se acompaña relación detallada del gasto y sus justificantes, á fin de que examinándolos con el detenimiento que preside á vuestras deliberaciones, pueda recaer acuerdo definitivo, toda vez que el adoptado es provisional.

IV.

Participa también de este mismo carácter el pago del mobiliario adquirido en el ejercicio pasado para el despacho del ^{anterior} Sr. Gobernador, que fué satisfecho por la Comisión y Sres. Diputados residentes, en acuerdo de 1.º de Setiembre, con cargo al capítulo de imprevistos de aquel presupuesto; dejando orillado de esta suerte un asunto bien poco agradable por cierto, dado el carácter que había revestido.

v.

Prévio informe de la Administracion económica de la provincia, se concedió la exclusiva de los artículos de consumo á que se refiere el art. 130 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, á los Ayuntamientos de Arganza, Villamartin de D. Sancho, Val de San Lorenzo, Villadangos, Benavides, Riaño, Hospital de Orvigo, Borrenes, Villaquilambre, Lucillo, Santa Marina del Rey, Cubillas de Rueda, Fabero, Boñar, Otero de Escarpizo, Priaranza de Somoza, Villares de Orvigo, Camponaraya, Villazala, La Ercina, Carracedelo, Turcia, Llamas de la Rivera, San Cristóbal de la Polantera, Páramo del Sil, Carrizo, Candin, Valencia de D. Juan, Villamizar, Oseja de Sajambre, Quintana y Congosto y La Vecilla.

Por más que los acuerdos dictados son definitivos y no pueden revocarse, os queda, no obstante, el derecho de revisarlos por si existiere alguna infraccion legal, en cuyo caso procedería exigir la responsabilidad á los que les adoptaron.

vi.

Lo mismo sucede en las resoluciones que se adoptaron declarando la nulidad de los repartimientos por consumos de los distritos municipales

de Vegas del Condado y Folgoso, en el ejercicio de 1876 á 77; autorizacion que, una vez cumplidos los requisitos prefijados en el art. 86 de la ley Municipal, se otorgó para litigar á los Ayuntamientos de Gradefes y Toral de los Guzmanes, y Juntas administrativas de Torrebarrio y La Majúa; y á la adjudicacion de suministros con destino á los Hospicios y servicio de Bagages, objeto de diferentes acuerdos, que si bien tienen el caracter de interinos, han nacido de ellos derechos y obligaciones que no pueden invalidarse.

Beneficencia.

I.

Siguiendo el método establecido, pasan los que suscriben á dar cuenta á los Sres. Diputados de los asuntos pendientes de su resolucion en esta materia y de los que conocieron ya la Comision y residentes.

No entrañan ciertamente gran importancia los primeros, limitados á solicitar algun auxilio del presupuesto provincial, bien para atender á las pérdidas ocurridas por pedriscos, incendios ó inundaciones, en cuyos casos se encuentran los vecinos de Penilla, Villasimpliz, Búrbia, Villanueva de las

Manzanas, Benavides, Riego del Monte, Francisco Fernandez, vecino de Gigosos, y Martin Gonzalez, que lo es de Leon; bien para que se les entregue el socorro señalado á los padres de los soldados que murieron en la guerra civil, y á los que se inutilizaron por resultas de la misma, como sucede con las pretensiones de Francisco Mayo Fernandez, de Santa Marina del Rey; Ramon Vinayo Gonzalez, de Benllera; Sotero Cuervo Maceda, de Villablino, y Beatriz Tuñon Gutierrez, madre del soldado José Lama Tuñon, de Sotelo, ó bien para que se les faciliten las pensiones reglamentarias destinadas para la lactancia de sus hijos, educacion de fátuos y pago de estancias de dementes en los Manicomios de cuyo carácter participan respectivamente, las pretensiones de Pedro Pascual Rodriguez, vecino de Robledo, en el Ayuntamiento de Prado; Domingo Gonzalez, de Yebra, en el de Sigüeya, y Antonio Valdés Vivas, en el de Valderas, que se han reservado, apesar de tener el carácter de urgentes para vuestra deliberacion, mediante á que lo solicitado por los interesados se aparta de los precedentes establecidos para otorgar este género de concesiones, siendo por lo mismo indispensable que la Corporacion aclare el límite hasta donde deben estenderse las gracias.

II.

No está desprovisto de importancia el contrato con el Hospital de San Antonio Abad, de patronato particular, en el que sería conveniente introducir modificaciones importantes, que dejen á salvo los derechos de la Corporacion provincial. Ya se han celebrado con los Patronos algunas conferencias, y aun cuando en ellas no se puso en duda la intervencion que á la Asamblea compete, conveniente sería formalizar el contrato de una manera que no dé lugar á dudas, teniendo presentes las prescripciones consignadas en la ley de Beneficencia y el carácter mismo del Establecimiento.

III.

Tambien merece algun estudio la solicitud de D. Evaristo Blanco Costilla, pidiendo el reintegro de lo anticipado por él al Hospicio de Astorga para atender á las necesidades de este Establecimiento en el año de 1855, sobre cuyo asunto existe una Sentencia del Tribunal de Cuentas del Reino de 1.º Febrero de 1866, publicada en la *Gaceta* del dia 20, en la que se declara partida de alcance la misma cantidad que reclama el interesado, quedando de esta suerte terminada la via gubernativa, sin que existan antecedentes de haberse egercitado en

los once años y medio trascurridos desde la publicación de la sentencia hasta este día, el recurso que en ella se reservaba al reclamante para entablar la acción oportuna contra quien creyese conveniente.

IV.

La fabricación de pan en los Hospicios con destino á los acogidos que en ellos habitan, es asunto de no pequeño interés, por más que los ensayos verificados en virtud de acuerdo de la Comisión y Sres. Diputados residentes dan ya un resultado muy satisfactorio, según se podrá observar del exámen de datos que el Director del Hospicio de esta Ciudad y Vice-Presidente de la Comisión provincial presentarán en su día. La Mesa se felicita muy de veras de ello, y ojalá, verificando experimentos de otra índole, fuésemos introduciendo poco á poco la vida industrial en los Asilos costeados por la provincia, con lo que, además de proporcionar un aprendizaje en armonía con los adelantos de las artes en la época en que vivimos á los que en ellos se albergan, se podrían introducir radicales economías mejorando los servicios. Esta ha sido la aspiración constante de las Diputaciones que nos han precedido, y este el móvil á que obedeció el nombramiento de Juntas especiales encargadas de estudiar las reformas de que era suscep-

tible la Beneficencia, en la que se invierte la casi totalidad de los recursos con que está dotado nuestro presupuesto. Las renovaciones verificadas en los cuatro últimos años y otras causas que seguramente están al alcance de todos, impidieron, sin duda, presentar un trabajo concreto sobre el particular, continuando las cosas en el mismo estado que antes. Urge, pues, acometer de frente las reformas y educar á los acogidos de diferente manera que hoy se verifica, para que al llegar la época de su emancipacion, sean miembros útiles á la sociedad, y puedan proporcionarse con decoro su subsistencia. La Mesa así lo espera del acreditado celo de los Sres. Diputados y hasta se permite dirigirles una escitacion para que lo verifiquen en estas mismas sesiones, siquiera para ello tengan que luchar con la tradicion. En esto está interesada nuestra honra personal, y así lo demandan muy altas y atendibles consideraciones.

v.

El pago de estancias de los dementes acogidos en el Manicomio de Valladolid por cuenta de la provincia, viene verificándose con religiosa puntualidad tan pronto como la cuenta se presenta en el último dia del mes de su vencimiento, sin que por este concepto se adeude un solo céntimo; pero como haya provincias que se encuentren en dife-

rente caso, de aquí que la Comision provincial de Valladolid proponga que se autorice al Presidente, Secretario ó Contador para que acepten las letras que se espidan con las consecuencias necesarias que de este acto se desprenden. Aun cuando la Comision y Sres. Diputados significaron al Director del Manicomio que la variacion intentada podia perjudicar al funcionario encargado de la aceptacion de las letras, vosotros sois los llamados á resolver en definitiva, si es aceptable ó no la innovacion que se pretende introducir.

Resoluciones interinas sobre Beneficencia.

I.

La concesion de socorros á los inutilizados de la guerra y á los padres de los soldados que en ella murieron, pensiones de lactancia, admision de dementes, huérfanos y desamparados en los Asilos destinados al efecto, emancipacion de acogidos y entrega de expósitos á los padres que los reconocieron, tienen seguramente el carácter de urgentes si se han de evitar perjuicios que están al alcance de todos. Por eso la Comision y Sres. Diputados residentes no vacilaron en hacer uso del derecho que les concede el art. 2.º de la ley adicional de 16 de Diciembre (66 de la refundida en 2 de Oc-

tubre) resolviendo los asuntos que se indican á continuacion.

SOCORROS DE LACTANCIA CONCEDIDOS..	{ Hospicio de Leon..... 35 Hospicio de Astorga..... 20 Casa-Cuna de Ponferrada. 14	TOTAL.....	69
		<hr/>	
	ADMISION DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....	{ Leon... .. 5 Astorga. 4 Ponferrada..... 1	TOTAL.....
<hr/>			
CONCESION DE LICENCIAS PARA CASARSE Y DOTES Á EXPÓSITAS.....		{ Leon. 6 Astorga..... 1	TOTAL.....
	<hr/>		
Dementes recogidos en el Manicomio.....			6
Admision de impedidos en el Asilo conforme al sorteo practicado en virtud de acuerdo de la Diputacion en 9 de Abril.			15
Reconocimiento de expósitos por sus padres.....			1
Emancipacion voluntaria de acogidos.....			1
Autorizacion concedida á estos para seguir la carrera de maestros, dentro del acuerdo de la Diputacion.....			2
Socorros y admisiones en el Asilo denegadas por no hallarse los reclamantes dentro de las condiciones del Reglamento..			27
Inutilizados en la guerra, socorridos.....			5
Padres socorridos de los muertos en campaña.....			9

II.

No solo en los asuntos indicados usaron la Comision y Sres. Diputados de la facultad á que se re-

fiere el art. 66 de la ley predicha, sino que se creyeron tambien en el deber de rechazar las pretensiones de otras provincias sobre pago de estancias, cuando de acceder á ellas se perjudicaban los intereses de la nuestra. A este criterio obedece el acuerdo negándose á recoger en el Manicomio de Valladolid, segun interesaba la Diputacion de Palencia, á Joaquín Suarez Leal, natural de esta provincia y vecino de aquella, por cuanto las disposiciones vigentes imponen el pago de tal obligacion á las provincias donde los dementes se hallan avecindados, y no á las de su naturaleza.

iii.

De otra autorizacion hicieron tambien uso la Comision y Sres. Diputados residentes, decidiendo, de conformidad con lo propuesto por el Director del Hospicio de Leon, en sentido favorable la solicitud del Secretario-Contador del mismo Establecimiento, D. Antonio Calvito, pidiendo para su uso la habitacion que en el piso principal del edificio ocupaba el Capellan. Como se trataba de una gracia, se creyó conveniente establecer ciertas reglas á fin de que en ningun caso se representasen mermadas las atribuciones de la Asamblea para destinar el local á los usos que tuviere por conveniente.

En posesion el Hospicio de esta Ciudad de las aguas sobrantes de la fuente de San Marcelo, fué despojado de este derecho al llevarse á efecto por el Hospital de San Antonio Abad las obras de derivacion de aguas de la misma fuente. Pronto el celoso Director del Hospicio recurrió á la Diputacion para que reclamase del Ayuntamiento la inmediata restitucion de las cosas al estado que antes tenían, y así lo estimaron oportuno la Comision y Sres. Diputados residentes, sin que hasta la fecha haya resuelto nada el Municipio, con perjuicio del Establecimiento provincial, que se vé privado por medio de una providencia gubernativa, de la posesion de un derecho incontrovertible, y que es preciso defender utilizando los recursos legales.

Por último, para que los Sres. Diputados puedan formar una idea exacta de la situacion en que se encuentran los Establecimientos de Beneficencia, pueden examinar el estado señalado con el n.º 4.º, del cual aparece que estamos sosteniendo á 2.142 desheredados de la fortuna. Para el pago de las estancias que causan, y personal administrativo, hay consignadas 291.225,02 pesetas que se satisfacen de fondos provinciales, como las demás atenciones, por medio de repartimiento.

Algunos donativos se reciben de los Prelados para la adquisicion de efectos y ejecucion de obras

que no se incluyen en el presupuesto de los Hospicios, figurando el Ilmo. Sr. Obispo de Astorga con la limosna de 4.000 pesetas para el de aquella Ciudad. La Mesa, teniendo en cuenta lo concedido por el mismo Prelado en el anterior período semestral, aprovecha este momento para hacer públicos sus sentimientos, enviándole á la vez el testimonio de gratitud de la provincia, que se honra con contarle en el número de sus hijos.

Fomento.

I.

La mayoría de los asuntos relacionados con el epígrafe que llevan estas líneas, exigen nuevos sacrificios de la provincia, á la que se impone el deber de pagar servicios que ella no suprimió, ni en su mano estuvo el evitarlo. Tal sucede con la escendencia de los Catedráticos de este Instituto de segunda enseñanza y Escuela Normal de Maestros que no juraron la Constitución de 1869, cuyas vacantes fueron provistas en forma legal, y á quienes, sin embargo, es preciso satisfacer ahora sus haberes, por más que íntegro lo hayan percibido los que les sustituyeron mediante oposicion, ó en virtud de órdenes superiores. Este caracter tiene el

acuerdo interino, disponiendo el pago en suspenso, á virtud de lo prevenido en Real órden de 14 de Agosto último, de lo que se adeuda al Director y primer Maestro que fué de la Escuela Normal, don Jacinto Argüello, durante el tiempo que por no jurar el Código de 1869 estuvo separado de la Cátedra, y á este mismo criterio habrá necesariamente de ajustarse la resolución que se adopte en la instancia de D. Jacinto Mongelos, ex-Catedrático de francés en este Instituto, pidiendo el pago de la escedencia, por más que antes sea preciso contestar á diferentes particulares que reclama la Direccion general de Instrucción pública sobre la conveniencia de restablecer ó nó en el Instituto la enseñanza de la lengua francesa. De todos modos, dados los antecedentes sentados, fácil es preveer cual será el resultado. Tambien se satisfizo de imprevistos el aumento de sueldo, acordado por la Superioridad, al Inspector de 1.^a enseñanza, á razon de 250 pesetas cada año, y se subvencionó con un 40 por 100 el presupuesto de la obra de reconstrucción del puentecillo que conduce á la huerta y casa del parque provincial, importante 371 pesetas 3 céntimos, que será satisfecha del sobrante que exista en la consignacion de obras ó imprevistos del Establecimiento.

Pero ya que todos estos pagos reconozcan por causa, bien un mandato superior, ó bien la utilidad directa de la provincia, hay circunstancias en

las que es preciso algun sacrificio por exigirlo así la honra de la pátria, á que todos pertenecemos como lo vais á ver.

II.

Los grandes acontecimientos ocurridos durante el reinado de Isabel la Católica, impulsaron á la Diputacion de Avila á reclamar de las restantes de la Península un auxilio con el objeto de erigir un monumento que recuerde las glorias de tan ilustre Reina, en el pueblo donde se abrieron por vez primera sus ojos á la luz del dia, en Madrigal de las Altas-Torres. No es ciertamente la ocasion muy propicia para que podamos desprendernos de lo que nos es absolutamente indispensable; pero si posible fuese, y el estado de fondos de la Caja lo consiente, nada más justo que contribuyamos con nuestro modesto óbolo á la realizacion de un pensamiento en el que están interesados todos los españoles que amen las glorias y unidad de su pátria.

III.

El tributo que España entera debe al ilustre marino genovés que, despues de haberla enriquecido con el descubrimiento de un Nuevo-Mundo, murió víctima de la ingratitud en 1506, sugirió á la Diputacion de Huelva el pensamiento de erigir

cerca del convento de la Rábida una estatua, que recuerde á las generaciones futuras la gloria que nos dió un extranjero, tachado de soñador y visionario, para lo que demanda nuestra cooperacion, que no debemos negar, siquiera por no incurrir en el mismo defecto de los que le dejaron despues morir en medio de las mayores penas.

IV.

Ya que de recuerdos artísticos se trata, tambien pende del conocimiento de la Diputacion una solicitud de la Junta provincial de Monumentos á fin de que se acepte su presupuesto, por ser insuficiente la cantidad de 1.000 pesetas que hasta ahora se le venian entregando, para la conservacion de su Museo.

V.

Invitada esta provincia á tomar parte en la Exposicion regional de Lugo, se creyeron en el deber la Comision y Diputados residentes de secundar un pensamiento que tanto habia de contribuir al desarrollo de la industria, escitando al efecto á los Ayuntamientos para que remitieran sus productos, siendo de cuenta de la Caja provincial el pago del importe de los arrastres que se ocasionasen por este concepto hasta la estacion de Brañuelas, en la vía férrea del Noroeste.

Abierto el certámen, se designó al Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Sr. Neira, para que nos representase en él, siendo recibido, segun oficio del Presidente de la Junta Directiva, con la consideracion que se merece una provincia á quien se adjudica medalla de oro, merced á la inteligencia y laboriosidad de uno de sus más modestos hijos, cuyo nombre es de todos conocido, el Vice-Presidente que fué de esta Corporacion, D. Dámaso Merino.

Obras provinciales.

Aprobado por la Diputacion el proyecto de un puente de piedra sobre el rio Orugo, en el Partido de Murias de Paredes, y la reparacion de los de Pedrosa y Boca de Huérgano, en el de Riaño, se empezaron unas y otras obras con grande actividad en el mes de Julio último, habiendo conseguido sacar fuera de aguas un estribo y una pila del primero, quedando para la próxima campaña la construccion de otra pila y estribo y la de los arcos; como así tambien la terminacion de las reparaciones de los puentes de Boca de Huérgano y Pedrosa, si como es de esperar la Diputacion acuerda que así se verifique, por ser anterior la adjudicacion á la ley general de Obras públicas.

Se ha terminado asimismo la pintura del puente de Palazuelo de Boñar, sobre el rio Porma, corriendo á cargo de los vecinos de los pueblos interesados los terraplenes de entrada y salida á la obra, á cuyo efecto se comunicaron instrucciones á los Alcaldes de Boñar y Vegaquemada para que hiciesen por administracion los arrastres de materiales que se negó á facilitar el Ayuntamiento de La Er-cina.

Obedeciendo á los acuerdos adoptados por la Diputacion en el anterior período semestral, se practicó por el Director y Auxiliares de caminos vecinales el estudio de la reparacion del puente de piedra sobre el rio Cea, en Sahagun; el de otro puente de piedra sobre el mismo rio, en Almanza; el de un trozo de camino en el Escovio de Requejo y ponton de Viateros, cerca de Cistierna, en el partido de Riaño; el de un ponton sobre un cauce de riego, en término de Villanueva de las Manzanas; el de un puente sobre la presa denominada de San Marcos, en el camino vecinal desde Valencia de D. Juan á Cabañas; el reconocimiento de otro puente sobre el rio Cea, en Villaverde de Arcayos; el de las obras hechas en otros de madera en Valdoré, y Canales, sobre el Esla y Luna, subvencionados respectivamente por la Diputacion con la cantidad de 1.000 y 700 pesetas; y el estudio de la refeccion necesaria en el camino que conduce á Laceana, desde el término de Congosto, habiéndose emitido

informe por la Comision y Sres. Diputados residentes acerca del proyecto de carretera por cuenta del Estado desde Villamañan á La Bañeza.

Por supuesto que todos estos estudios y trabajos no pueden tener aplicacion, si no se incluyen en el plan general de las obras, que son de cargo de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 13 de Abril último, que necesitan ser aprobadas por el Ministerio de Fomento, segun el art. 26 de la ley de carreteras de 6 de Mayo. Y cuenta que aun en el supuesto de que se creyese necesario anteponer la ejecucion de los proyectos indicados al plan general que es preciso formar, aun así se necesitaría el estudio del proyecto (artículo 16 citado) la declaracion de utilidad, el informe de la Junta consultiva de caminos, y la autorizacion del Ministerio de Fomento, ó del Poder Legislativo en el caso de que la obra por su naturaleza no corresponda á las que segun las leyes especiales, han de constituir los planes de las provincias. Tenemos por lo tanto que, á excepcion de los puentes subastados, que es preciso terminar á menos de rescindir los contratos con perjuicio de los intereses provinciales, no se puede invertir un céntimo en obras mientras no se formen los planes generales de las mismas con arreglo á las prescripciones de las leyes de 13 de Abril y 4 de Mayo, y Reglamento de 6 de Julio próximo pasado. Este es el trabajo principal que absorverá nuestra aten-

cion en las próximas sesiones, el que una vez aprobado no podrá alterarse en lo sucesivo si no en los casos taxativamente marcados en el artículo 58 del Reglamento.

Independientemente del plan general, penden del fallo de la Diputacion una solicitud del contratista de las obras terminadas en Villafranca, señor Gonzalez, oponiéndose á la liquidacion de las mismas, y otra de D. Emilio Villegas, vecino de Los Barrios, conformándose con la tasacion practicada de una finca de su propiedad, de la que fué expropiado al construirse un camino de dicho pueblo á Ponferrada, y reclamando el cobro de treinta pesetas á que asciende la tasacion.

Hacienda.

Entre los asuntos que interesan á la hacienda provincial hay unos de que ya conoció la Comision asociada de los Sres. Diputados residentes, y otros que por no ser urgentes se han reservado para vuestras deliberaciones.

Pertenecen á la primera categoría:

1.º El donativo de 750 pesetas hecho por el Ilmo. Sr. Obispo de Astorga en el egercicio de 1875 á 76 con destino á la Casa-Cuna de Ponferrada, que se invirtió en efectos útiles para el Establecimien-

to, segun aparece de la cuenta justificativa unida al expediente, que fué aprobada por la Comision y Sres. Diputados en 11 de Junio último, con la cláusula de «sin perjuicio de lo que la Diputacion resolviese.»

2.º Autorizacion á un agente de Madrid para gestionar el reconocimiento y liquidacion de un crédito á favor de la provincia contra el Estado. Los poderes conferidos en 29 de Setiembre no facultan al representante de la Diputacion para percibir los valores que arroge la conversion del respetable crédito de 1.685.130 reales, procedentes de arbitrios de carreteras, si nó que únicamente le autorizan para gestionar el más pronto y ventajoso despacho.

3.º En sesiones de 6 de Abril y 4 de Noviembre de 1876 autorizó la Diputacion á la permanente para enagenar los Bonos existentes en la Caja provincial, siempre que, unidos los intereses cobrados al precio de venta, reintegren el coste de adquisicion.

Del resultado de esta operacion y de las ventajas obtenidas por la venta de 16, se dió cuenta á la Asamblea provincial en Noviembre del 76, segun aparece de la MEMORIA entonces publicada.

Quedaban en la Caja 70 Bonos, y por más que la Comision tenia ámplias facultades para enagenarlos, no lo verificó por sí sola, si nó que se asoció á los Diputados residentes, acordando en 10 de

Agosto, en union con los mismos, remitirlos á un Agente de Bolsa en Madrid, para que aprovechando el más ventajoso precio que alcanzasen los efectos públicos, los vendiese, lo que así tuvo efecto en los dias 20 y 21 del mismo mes al tipo de 66 por 100, sin que hasta la fecha hayamos podido recoger la mayor parte de su valor por los gastos del cambio.

Corresponden á la segunda categoría:

1.º Reparos sobre gastos hechos en varios Ayuntamientos para la extincion de la langosta en las cuentas de 1874 á 75.

2.º Exámen y aprobacion de las del 75 á 76.

3.º Enagenacion de los primeros décimos de las láminas del Empréstito, y venta de los títulos de la Deuda amortizable que se den en cambio de los novenos presentados al cange.

4.º Venta de las rentas que percibe la provincia en Peñaranda de Bracamonte, en compensacion de las estancias satisfechas por la misma á un demente recogido en Zaragoza.

5.º Cuenta de los gastos hechos con motivo del viaje de S. M. y A.

6.º Pago en suspenso de la iluminacion que con motivo de este suceso se verificó en el Hospicio.

7.º Y por último, exámen de las cuentas de gastos de decorado en el Gobierno de provincia; arreglo de la escalera de la Diputacion; construc-

cion de retretes y de una carbonera, y los que se ocasionaron en la Caja de recluta.

Gestion económica.

CUENTAS.

La Diputacion en su reunion ordinaria de Noviembre del año último acordó someter el exámen de las cuentas de caudales correspondientes á los períodos ordinario y ampliado, propias del ejercicio económico de 1875 á 76, á una Comision compuesta de cinco Sres. Diputados, quienes tienen ya terminado el trabajo, y de él habremos de ocuparnos necesariamente en estas sesiones.

Tambien se hallan rendidas y justificadas las cuentas del período ordinario de 1876 á 77, con las mensuales correspondientes, tanto de ese ejercicio como las de los meses de Julio á Setiembre en el presupuesto corriente; más como quiera que la ley de 16 de Diciembre restableció la de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 que concede la facultad de aprobarlas definitivamente al Tribunal de Cuentas, parece consiguiente, una vez que el Gobierno se creyó con facultades para revisar el presupuesto de 1876 á 77, que las de dicho año sean examinadas por la Diputacion, pero no finiquitadas; y aun cuando pudiera caber duda sobre

la jurisdiccion para conocer definitivamente entre el Tribunal de Cuentas y la Asamblea provincial, creemos que debe resolverse á favor de aquel, por lo mismo que en asuntos de manejo de fondos debe darse al público la suma mayor de garantías, de acierto é imparcialidad.

Es por último necesario que la Diputacion elija una Comision encargada de estudiar las del 76 á 77, para que en la reunion de Febrero, cuando se forme el presupuesto adicional, pueda emitir dictámen sobre ellas y sobre la ampliada luego que termine su formacion, que será en el mes de Enero.

Resulta de lo expuesto que una vez aprobada la cuenta de 1875 á 76, se hallará esta provincia al corriente de un servicio importantísimo bajo todos conceptos, norma y guia de una administracion pura y diligente.

Fondos.

Durante el semestre de Abril á Octubre se obtuvo una recaudacion de 185.121 pesetas 14 céntimos y aun cuando en el mismo tiempo se han gastado 220.582,57, resultando una diferencia en contra de 35.461,43, no por eso puede decirse que se halla en peores condiciones la cobranza y la Caja que en el mes de Marzo último, sino que por el contrario es más ventajosa hoy. En efecto: habia

en la Depositaria en efectivo 140.272 pesetas 08 céntimos, y en 1.º del actual mes 75.434,66; pero como en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, primeros del ejercicio económico del 77 al 78, recibió por suplemento de fondos del de 76 al 77 la suma de 103.234,73, cuya cantidad adeuda el presupuesto corriente al que se halla en ampliacion, es evidente, pues, que de no haber hecho estos anticipos hubiéramos tenido en 30 de Setiembre una existencia en efectivo de 178.669 pesetas 39 céntimos y como tal pueden considerarse, puesto que la recaudacion propia del primer trimestre de 77 al 78 es deudora por todo lo empleado en el pago de obligaciones de su presupuesto.

Además de esta cifra de 178.669 pesetas 39 céntimos, tiene de activo realizable la Caja provincial 157.715,25, que adeudan los Ayuntamientos por contingente provincial del 76 al 77; 13.496,50 por 75 al 76; 4.886,25, por el 74 al 75 y 3.000 próximamente por intereses de Bonos, cuyos cupones, unos están realizados en Madrid y otros pendientes en esta Administracion económica; y 23.100 por venta de los 70 que habrá en la Caja: todo lo cual constituye una suma de 380.869 pesetas 39 céntimos, bastante respetable por cierto si la miseria de la provincia y la falta de trabajo no sirvieran de obstáculo á la recaudacion.

Cumple á nuestro deber hacer presente á la Asamblea que á pesar de los gastos extraordina-

rios que motivó la visita de S. M. y A. R. y de los múltiples que ocasionan el atender á las obligaciones de dos presupuestos en ejercicio ni un solo día se ha temido faltasen fondos, mereciendo mil plácemes la Comisión permanente y Sres. Diputados residentes por no haber empleado para la recaudación durante el semestre ni un solo despacho de apremio, no habiendo molestado á los Ayuntamientos deudores con esos medios tan duros como necesarios, cuando cierran sus oídos al consejo, al ruego y hasta á la amenaza. Es también digno de mencionarse que de los débitos atrasados con la Hacienda pública por recargos sobre antiguas contribuciones se han cobrado 13.687 pesetas 07 céntimos, cuyo mérito corresponde á las gestiones de la Comisión, como nos complacemos en reconocer.

Administración.

Todos los acuerdos sobre gestión rentística desde la última reunión ordinaria se han tomado por la Comisión provincial asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital. Los pagos del capítulo de Imprevistos, gastos de representación, obras provinciales y estancias de acogidos en los Hospitales y Casa de Misericordia se han verificado dentro de los créditos autorizados á cada partido judi-

cial y con arreglo á las distribuciones mensuales de fondos. Y aun cuando los que suscriben no han intervenido precisamente en la expedicion de libramientos y operaciones de recaudacion, aseguran á la Asamblea que la más estricta legalidad y prudente economía ha presidido en el manejo de fondos. Para persuadirse de esta verdad pueden los señores Diputados enterarse por sí mismos de la justificacion de las cuentas, estados de recaudacion y asientos en las Secciones de Contabilidad y Caja y verán con la satisfaccion que nosotros cómo se administra el patrimonio provincial, sin que ninguno que sostenga relaciones de cobranza ó pagos en la Caja tenga motivos de queja. A nadie se le retrasa en el pago de sus haberes ó créditos justamente devengados; á ningun deudor se le molesta caprichosamente para que realice sus descubiertos con la provincia; se ejerce pues, una administracion tan pura como suave con deudores y acreedores. Las cuentas de los Establecimientos se refunden en la de la Depositaria y aqui se centralizan los fondos conservando solo en las Cajas de aquellos la provision puramente necesaria para las atenciones al por menor y urgentes.

Los estados adjuntos contienen en cifras lo que sobre gestion económica esponemos.

Hemos llegado, Sres. Diputados, al limite de nuestro trabajo, procurando ajustarnos al precepto de la ley de 20 de Agosto de 1870, en el que se de-

signan los puntos que taxativamente debe de comprender.

Si nos fuera permitido entrar en otro género de consideraciones, os escitaríamos para que teniendo en cuenta la miseria de la provincia por la pérdida de la cosecha en la mayor parte de ella, acordareis representar al Gobierno de S. M. para que pagando las expropiaciones de las obras públicas, lo que se adeuda á los contratistas y demás partícipes del presupuesto del Estado, puedan emprenderse trabajos en grande escala. De lo contrario podeis estar seguros que estamos abocados á una calamidad tan temible como la que produjo la sequía en el año de 1868, que nosotros somos impotentes para conjurar; porque la provincia no cuenta con otros recursos que los que satisfacen los Ayuntamientos por medio del repartimiento, que es bien difícil de cobrar apesar de las medidas que se adopten contra los que más se distinguen por su morosidad. Y aun cuando fuese posible dedicar todo lo que viene arastrándose de unos ejercicios para otros con destino á obras provinciales, bien poco conseguiríamos porque antes que se reforme el plan general y se apruebe por la Superioridad, transcurrirá el invierno, que en este país es tan temible para las clases proletarias.

Pero como sobre esta materia y las que son de la competencia de la Diputacion, queda la iniciativa al Diputado para proponer lo que crea conve-

niente á los intereses que á todos nos están confiados, hacemos caso omiso de las consideraciones que sobre el estado general de la provincia nuestro criterio nos sugiere, concluyendo con rogar nos dispenseis la molestia que os hayamos ocasionado, no por nuestra voluntad, sinó en cumplimiento de un deber.

Leon y Noviembre 2 de 1877.

El Presidente de la Diputacion,

Balbino Canseco Getino.

El Diputado Secretario,

*Joaquin Rodriguez
del Valle.*

El Diputado Secretario,

*José Rodriguez
Vazquez.*

CONTADURIA PROVINCIAL

Núm. 1.

BALANCE de las cuentas que figuran abiertas en el Libro Mayor de la provincia desde 1.º de Julio de 1877-78 á 30 de Setiembre por el presupuesto ampliado de 1876-77.

	DE COMPROBACION.				DE SALDOS.			
	DEUDORES.		ACREEDORES.		DEUDORES.		ACREEDORES.	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Material de oficinas.....	217,40		1.004,75				787,65	
Quintas.....	4.915		7.000				2.085	
Bagages.....	4.864,75		8.558,05				5.675,50	
Material de obras públicas.....	»		600				600	
Conservacion de caminos.....	»		2.569,57				2.569,57	
Aumento gradual de Maestros.....	»		5.900				5.900	
Biblioteca provincial.....	»		2.625				2.625	
Estancias de dementes.....	1.702,50		5.551,75				1.649,25	
Hospital de Leon.....	1.644,25		5.456,75				5.795,50	
Casa de Misericordia.....	1.510		2.650				1.140	
Imprevistos.....	1.218,50		5.025,57				5.804,87	
Obras en el Edificio provincial.....	»		6.245,12				6.245,12	
Intereses de efectos públicos.....	2.580				2.580			
Arbitrios.....	157.715,25		56.276,25			121.459		
Caja.....	265.175,44		119.555,85			145.844,61		
Créditos de presupuestos anteriores.....	61.285,71		11.725,90			49.557,81		
Carreteras.....	»		255.708,26				255.708,26	
Obligaciones pendientes de pago.....	»		10.520				10.520	
Suplementos.....	105.264,75					105.264,75		
Balance de entrada.....	515.172,40		458.767,75				125.595,55	
Créditos fuera de liquidacion.....	15,48					15,48		
TOTALES.....	919.276,11		919.276,11			422.698,65		422.698,65

CONTADURÍA PROVINCIAL

Núm. 2.

BALANCE de las cuentas que figuran abiertas en el Libro Mayor de la provincia hasta 30 de Setiembre por el presupuesto del año económico de 1877 á 1878.

	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
	Deudores <i>Pesetas. Cents.</i>	Acreedores <i>Pesetas. Cents.</i>	Deudores <i>Pesetas. Cents.</i>	Acreedores <i>Pesetas. Cents.</i>
Presupuesto ordinario.....	559.414,45	559.414,45	»	»
Comision permanente.....	2.499,90	10.000 »	»	7.500,10
Personal de Secretaria.....	4.547,45	17.590 »	»	15.042,55
Personal de Contaduria.....	1.468,74	5.875 »	»	4.406,26
Depositario.....	499,98	2.000 »	»	1.500,02
Material de oficinas.....	2.560,54	7.000 »	»	4.459,66
Escribiente de Agricultura.....	249,99	1.000 »	»	750,01
Material de la Comision de Monumentos.....	»	1.000 »	»	1.000 »
Quintas.....	»	11.000 »	»	11.000 »
Bagajes.....	641,50	25.000 »	»	22.558,50
Boletín oficial.....	2.187,50	8.750 »	»	6.562,50
Calamidades.....	»	9.865 »	»	9.865 »
Personal de caminos.....	4.047,58	19.970 »	»	15.922,62
Material de idem.....	»	600 »	»	600 »
Conservacion de carreteras.....	405,06	4.575 »	»	5.969,94
Junta de 1.ª ensenanza.....	756,24	5.025 »	»	2.268,76

Aumento gradual de sueldos.....	11.600 »	5.900 »	»	5.900 »
Instituto de 2.ª ensenanza.....	2.167 »	42.695, »	»	51.095 »
Escuela Normal.....	499,98	8.576 »	»	6.209 »
Inspector de escuelas.....	»	2.250 »	»	1.750,02
Biblioteca provincial.....	»	2.625 »	»	2.625 »
Junta de Beneficencia.....	»	4.950 »	»	4.950 »
Estancias de dementes.....	5.457,50	21.000 »	»	17.562,50
Hospital de Leon.....	5.012,50	28.000 »	»	22.987,50
Casa de Misericordia.....	5.046 »	18.250 »	»	15.204 »
Hospicio de Leon.....	59.857,57	150.092,12	»	90.164,55
Hospicio de Astorga.....	15.572,66	55.415,28	»	41.540,62
Cuna de Ponferrada.....	7.508,61	29.564,87	»	22.056,26
Casa de Maternidad.....	1.000 »	4.544,75	»	5.544,75
Imprevistos.....	11.084,60	15.750 »	»	2.665,40
Dietas de inspeccion de escuelas.....	»	1.000 »	»	1.000 »
Sociedad Económica.....	500 »	1.000 »	»	500 »
Edificio provincial.....	»	25.000 »	»	25.000 »
Junta censal.....	»	4.500 »	»	4.500 »
Gastos de representacion de la Diputacion y Comision.....	9.777,59	10.000 »	»	222,41
Adquisicion de moreras.....	»	1.000 »	»	1.000 »
Subvencion al Hospital de Leon.....	»	750 »	»	750 »
Obras literarias para la Biblioteca.....	»	500 »	»	500 »
Descuentos.....	1.725,12	8.558,41	»	6.655,29
Intereses de efectos publicos.....	1.890 »	»	4.890 »	»
Contingente provincial.....	527.528,20	14.627,25	512.900,95	»
Caja.....	120.256,98	120.256,98	»	»
Suplementos.....	»	105.264,75	»	105.264,75
TOTALES.....	1.519.542,82	1.519.542,82	514.790,95	514.790,95

CONTADURIA PROVINCIAL

Núm. 3.

SITUACION de los créditos votados para carreteras en el año económico de 1876 al 77.

PARTIDOS JUDICIALES.	CRÉDITOS disponibles en 1876-77	GASTADO en el período ordinario	SATISFECHO EN EL EJERCICIO DE 1876-77 Y MESES DE			TOTAL SATISFECHO.	CRÉDITOS disponibles para lo sucesivo.			
	<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>	Julio.	Agosto.			Setiembre.	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Riaño.....	45.744,86	4.829,07	»	»	»	4.829,07	38.915,79			
Murias de Paredes.....	62.404,67	2.647,84	»	3.875,52	3.930,66	10.454,02	51.630,65			
La Vecilla.....	22.840,77	9.515,24	»	»	»	9.515,24	15.325,55			
Villafranca del Bierzo.....	5.745,28	458,11	»	»	»	458,11	5.287,17			
Ponferrada.....	11.057,26	4.206,09	»	»	»	4.206,09	6.851,17			
Astorga.....	62.205,91	»	»	»	»	»	62.205,91			
La Bañeza.....	0,49	»	»	»	»	»	0,49			
Sahagun.....	59.755,25	1.490 »	»	»	»	1.490 »	58.265,25			
Leon.....	256,95	»	»	»	»	»	256,95			
Valencia de D. Juan.....	9.169,17	»	»	»	»	»	9.169,17			
TOTALES.....	276.854,61	25.126,55	»	3.875,52	3.930,66	50.952,55	245.902,08			

BENEFICENCIA

Núm. 4.

ESTADO demostrativo del personal de acogidos en los presupuestos de cada obligacion, y precio medio

Establecimientos provinciales de Beneficencia, importe del de la estancia diaria.

	Número de sirvientes.	NODRIZAS.	
		Internas.	Externas.
HOSPICIO DE LEON.....	10	7	707
	»	»	»
	»	»	»
IDEM DE ASTORGA.....	7	2	546
	»	»	»
	»	»	»
CUNA DE POFERRADA.....	»	5	452
	»	»	»
	»	»	»
Casa de Maternidad.....	»	»	»
Hospicio de Leon.....	»	»	»
Asilo de Mendicidad.....	»	»	»
Manicomio de Valladolid.....	»	»	»
	17	12	1.505

NÚMERO DE ACOGIDOS.						PRESUPUESTO		Precio medio diario de la estancia.
Mayores de 16 años.	De 10 á 16 años.	Desde que salen de la lactancia hasta 10 años.	En lactancia.	TOTAL DE ACOGIDOS.	TOTAL general.	Pesetas.	Cént.	Pesetas. Cént.
114	85	17	5	219	982	88.166,12		1,07
76	171	509	151	707		58.856 »		0,15
»	»	»	»	56		5.000 »		» »
60	46	12	2	120	504	56.465,28		0,79
28	66	172	80	546		17.148 »		0,15
»	»	»	»	58		1.500 »		» »
»	»	»	4	4	498	29.564,87		0,17
»	64	254	154	452				
»	»	»	»	42				
»	»	»	»	6	6	4.544,75		2,08
»	»	»	»	58	58	28.000 »		1,25
»	»	»	»	50	50	18.250 »		1 »
»	»	»	»	44	44	21.000 »		1,25
»	»	»	»	»	»	»		» »
278	450	764	576	2.142	2.142	286.295,02		» »



74